

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de pobre Dr. **LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE** designado en este asunto, para que represente a la solicitante, no ha aceptado el cargo, ni se ha excusado de aceptarlo, pese habersele notificado mediante oficio 471 del 23 mayo de 2023, remitido por el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia el 30 de los mismos mes y año, con prueba de entrega en la misma fecha y requerido mediante oficio 681 remitido a través del Centro de Servicios para los juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, con prueba de envío y entrega del 01 de agosto de 2023, en el correo electrónico nique@hotmail.es tal como obra en el expediente.

Manizales, 30 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	1261
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LUZ MARY OSORIO RINCÓN
RADICADO:	170014003007-2023-00325-00

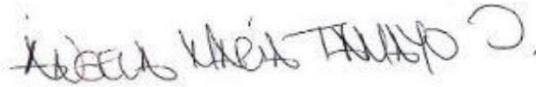
Teniendo en cuenta que según informe que antecede, el abogado **LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE**, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo de apoderado de pobre, pese a haber constancia de envío y entrega de los oficios comunicándole el nombramiento y el requerimiento, se procede a designar nuevo apoderado. Así las cosas, se le releva del cargo y se nombra como nuevo apoderado al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR** identificado con cédula No. 10.258.503 y tarjeta profesional No. 160.598 del C. S de la J. quien se localiza en la Carrera 23 No. 20 - 29 Oficina 613 de Manizales, Celular: 3174327890 Correo electrónico fabtomorsa@hotmail.com quien habitualmente litiga en este distrito judicial.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el apoderado de pobre debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acreditar estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas, ante la Sala de Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudo haber incurrido el abogado **LUIS ENRIQUE GARCÍA**

ALZATE, quien no manifestó su aceptación o rechazo al cargo para el cual fue designado.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No.130 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a43d9482fbf914a5d322de525a028d965b674abd600de03f16879dee12fb380**

Documento generado en 30/08/2023 03:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>